

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso:** VERBAL  
**Demandante:** ROSA ELVIRA SANGUINO MOJICA  
**Demandado:** GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.  
**Radicado:** 2021-00473

Cumplido lo ordenado en auto anterior<sup>1</sup> y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado; **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda **VERBAL** instaurada por ROSA ELVIRA SANGUINO MOJICA contra GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.
2. En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.
3. Notifíquesele al extremo demandado en la forma prevista en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 8°, según corresponda.
4. Tramitase por el proceso Verbal.
5. Previo a disponer lo que corresponda en relación con la medida cautelar solicitada en la demanda, indíquese con claridad su soporte jurídico, señalando en cuál de los eventos previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso se enmarca.
6. Reconocer al abogado RENE ALEJANDRO PÉREZ DE LOS RÍOS, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ<sup>2</sup>**  
Juez

---

<sup>1</sup> PDF 03AutoInadmite

<sup>2</sup> El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.